Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 nº 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:
Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.
Usuario/a → Centro → Juzgado

Constancia: Del 11 al 18 de junio de 2021, corrió el término otorgado a la abogada Martha Dolly Tirado Ramírez, para aceptar el cargo en término allego escrito informando la no aceptación del cargo. (pag. 84-87 doc. 11-12)

Proceso Radicado Nº: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2019-00444 – 00.
Asunto: Relevo de Curador Ad-litem

Armenia, 05 agosto 2021.

En atención a lo informado por el curador Ad-litem designado en este proceso Martha Dolly Tirado Ramírez, donde manifiesta el no practicar el litigio habitualmente la profesión (pag. 84-87 doc. 11-12), se acepta la justificación de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 CGP y procede a relevarla del cargo, y nombrar en su reemplazo a la profesional del derecho Maria Orfenery Sánchez Ocampo c.c. 34.527.605 y T.P. 46.502, quien se localiza en el correo electrónico

orfesanchez57@hotmail.com

Indíquesele al abogada (o) que el nombramiento es de forzosa aceptación dentro de los cinco (05) días siguientes a la comunicación de su nombramiento (Art 49 inciso 2 del CGP), salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. Caso contrario, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Así mismo se le recuerda los deberes profesionales del abogado, tal como lo dispone en el art. 18 de la ley 1123 de 2007.

Por ende, el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito judicial de Armenia elaborará el oficio (los) oficio (s) y lo remitirá informando, lo aquí dispuesto al correo:

orfesanchez57@hotmail.com

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo.
/Ljrp

Se notifica por estado el 06 agosto 2021

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Civil 003
Juzgado Municipal
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1e1c351c01866f0e6f7d883305abd07519cfc576a495afce84b518d417288f60
Documento generado en 05/08/2021 10:34:32 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica